RESOLUCION No. 0034-DIGERCIC-DNAJ-2014

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA PREPARACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN QUE PERMITAN IMPLEMENTAR UN MODELO DE NEGOCIO QUE ASEGURE LA AUTO-SOSTENIBILIDAD DE LA DIGERCIC

Ing. Diego Xavier Dávila López
DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Congreso de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 1252 de 29 de octubre de 1900, se dispuso *"Desde el 1º de enero de 1901, establécese en la República el Registro Civil..."*;

Que, mediante Decreto Supremo 278, publicado en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expidió la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 331 publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;

Que, con fecha 4 de agosto de 2008, fue publicada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Suplemento del Registro Oficial No. 395;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 de 08 de agosto de 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de 17 de septiembre de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicado en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribió la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y

Sociedad de la Información, y en su artículo 21 inciso segundo establece que: *"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General"*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;

Que, el 02 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Oswaldo Troya Fuertes, mediante Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013, delegó las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cualquiera sea su fuente de financiamiento, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en dicho instrumento, correspondiéndole el conocimiento del presente proceso a la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, en razón del monto de la contratación;

Que, el 02 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, mediante Acción de Personal No. 0312521, resolvió nombrar al cargo de Director de Gestión de Desarrollo Organizacional al Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ing. Diego Xavier Dávila López;

Que, con fecha 14 de octubre de 2013, fue publicada La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N^0 100;

Que, El Título III, de los Procedimientos, Capítulo I, de la Normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública, la Sección II, sobre la contratación de consultoría, el artículo 40, sobre los montos y tipos de contratación, en su numeral 1, señala: *"Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley."*;

Que, El Título III, de los Procedimientos, Capítulo I, de la Normas comunes a todos los procedimientos de contratación pública, la Sección II, sobre la contratación de consultoría, el artículo 41, señala: "***Criterios de selección para consultoría.*** *Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.*

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.
Los procedimientos de contratación incluirán las siguientes etapas: calificación, selección, negociación y adjudicación.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

1. Capacidad técnica y administrativa disponible;
2. Acreditar antecedentes y experiencia en la realización de trabajos similares, según la magnitud y complejidad de la contratación.
3. Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
4. Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
5. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
6. Cuando intervengan empresas nacionales en asocio con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.
Una vez calificadas las ofertas técnicas, se procederá a la apertura de las ofertas económicas, las cuales serán asimismo objeto de revisión y calificación según el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento, con relación al total de la calificación de la oferta.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley.";

Que, En el Título III de los Procedimiento, Capítulo II, de la Contratación de Consultoría, Sección I, de las Normas Comunes a todos los Procedimientos de Contratación de Consultoría, el artículo 32, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre el Ejercicio de la Consultoría, señala: *"En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.";*

Que, el 12 de febrero de 2014, la Coordinadora General de Planificación, Gloria Avelina Larenas Martínez, mediante memorando No. DGRCIC-CGP-2014-0110 solicitó al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, autorizar el inicio del proceso de contratación de la consultoría de auto-sostenibilidad de la DIGERCIC, con un presupuesto referencial de USD. 51.880,00 (Cincuenta y un mil ochocientos ocho dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más impuestos, para lo cual adjuntó los términos de referencia y el informe concerniente a la contratación en el cual recomendó contratar a la empresa "Izquierdo Abogados" Asesores en Sectores Estratégicos;

Que, el 12 de febrero de 2014, la Coordinadora General de Planificación, Gloria Avelina Larenas Martínez, mediante memorando No. 0026-2014-CGP, en alcance al mediante memorando No. DGRCIC-CGP-2014-0110, corrigió al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, el valor del presupuesto referencial de USD. 51.880,00 (Cincuenta y un mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) para el proceso de contratación de la consultoría de auto-sostenibilidad de la DIGERCIC;

Que, el 12 de febrero de 2014, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, mediante Memorando No. DGRCIC-DGDO-2014-0348, solicitó a la Directora Financiera, Patricia Cumandá Maldonado Núñez, certificar la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD. 51.880,00

(Cincuenta y un mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más el 12% del IVA, correspondiente a la contratación de Consultoría que elabore planes de acción que permita implementar un modelo de negocio cuyo objetivo es alcanzar la auto-sostenibilidad de la DGRCIC;

Que, el 13 de febrero de 2014, la Directora Financiera, Patricia Cumandá Maldonado Núñez, mediante memorando No. DGRCIC-DGF-2014-0212, remitió la certificación No. 563 con cargo al vigente presupuesto de inversión proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil-Fase Masificación, partida presupuestaria 730601-002, correspondiente a Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, por el valor de USD. 51.880,00 (Cincuenta y un mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), mas el 12% del IVA;

Que, el 18 de febrero de 2014, la Coordinadora General de Planificación, Gloria Avelina Larenas Martínez, mediante memorando No. DGRCIC-CGP-2014-0134, solicitó la autorización para que la funcionaria Paola Suntaxi, Asesora de la Dirección General, lleve a cabo la evaluación de la oferta y el proceso precontractual;

Que, el 21 de febrero de 2014, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Diego Xavier Dávila López, mediante memorando No. DGRCIC-DGDO-2014-0577, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, elaborar la resolución de inicio del proceso de contratación de Consultoría que elabore planes de acción que permita implementar un modelo de negocio cuyo objetivo es alcanzar la auto-sostenibilidad de la DIGRCIC;

En cumplimiento de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013, mediante la cual el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, delegó sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General; la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría, signado con el código No. CD-DGRCIC-001-2014, para la contratación de la consultoría para la preparación de planes de acción que permitan implementar un modelo de negocio que asegure la auto-sostenibilidad de la DIGERCIC, y aprobar los pliegos elaborados para el proceso en mención.

Artículo 2.- Invitar directamente a la empresa Izquierda Abogados Cía. Ltda., a

través del portal compras pública www.compraspublicas.gob.ec., para que presente la oferta técnica y económica, para la contratación de la consultoría para la preparación de planes de acción que permitan implementar un modelo de negocio que asegure la auto-sostenibilidad de la DIGERCIC.

Artículo 3.- Delegar a la funcionaria Paola Fernanda Suntaxi Flores, Asesora de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que lleve a cabo la evaluación de la oferta y el proceso precontractual.

Artículo 4.- Notifíquese por medio de Secretaría General, la calidad de delegada a la funcionaria citada en el artículo precedente.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinticinco días del mes de febrero de 2014.

Ing. Diego Xavier Dávila López
DIRECTOR DE GESTIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

	Nombre /Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Juan Pablo Álava Loor / Director Nacional de Asesoría Jurídica.		2014/02/25
Revisado por:	Juan Pablo Álava Loor / Director Nacional de Asesoría Jurídica.		2014/02/25